



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 9 / 2017

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-388/12-0 s/ Limpieza integral de edificios y la Actuación N° 30082/16; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el visto por Res. CM N° 169/2013 se aprobó lo actuado en la Licitación Publica N° 6/2013, y se adjudicó el Renglón 2 a La Mantovana de Servicios Generales SA –en lo sucesivo La Mantovana-, en Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos (\$6.681.600), I.V.A. incluido.

Que a fs. 3463 obra la Orden de Compra N° 631 retirada por la contratista con fecha 24/10/13.

Que a fs. 4003 obra la Orden de Compra N° 709 retirada con fecha 30/06/14 por La Mantovana. Corresponde a la ampliación del renglón 2 dispuesta por Resolución Pres. CAGyMJ N° 40/2014.

Que por Res. Pres. CAGyMJ N° 5/2015 se amplió nuevamente el renglón 2 por el término de ocho meses a partir de marzo de 2015, por la suma total de Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 28/100 (\$ 109.985,28). A fs. 4440 la contratista retiró la respectiva orden de compra n° 795.

Que mediante Res. CAGyMJ N° 71/2015 se aprobó la redeterminación de precios solicitada por La Mantovana conforme el siguiente detalle: Orden de Compra N° 631: a partir del mes de agosto de 2014 el nuevo valor del canon mensual es de Pesos Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Uno con 60/100 (\$323.361,60) y un retroactivo por el período noviembre de 2014 a febrero de 2015 en Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 40/100 (\$179.846,40). A partir del mes de marzo de 2015, el nuevo valor del canon mensual es de Pesos Trescientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 21/100 (\$360.839,21) y un retroactivo por el período marzo a julio de 2015 de Pesos Cuatrocientos Doce Mil Ciento Noventa y Seis con 05/100 (\$412.196,05). Orden de Compra N° 709: a partir de mes de agosto de 2014, el nuevo valor del canon mensual es de Pesos Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 73/100 (\$23.952,73) y



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

un retroactivo por el período agosto de 2014 a febrero de 2015 de Pesos Veintitrés Mil Trecientos Trece con 43/100 (\$23.313,43). A partir de marzo de 2015, el nuevo canon mensual es de Pesos Veintiséis Mil Setecientos Veintiocho con 85/100 (\$26.728,85) y un retroactivo por el período marzo a julio de 2015 de Pesos Treinta Mil Quinientos Treinta y Tres con 05/100 (\$30.533,05). Orden de Compra 795: a partir de marzo de 2015 el canon mensual es de Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Diecinueve con 24/100 (\$ 17.819,24) y un retroactivo por el período de marzo/julio 2015 de Pesos Veinte Mil Trecientos Noventa con 40/100 (\$ 20.390,40).

Que por Res. CAGyMJ N° 82/2015, se prorrogó la Licitación Pública N° 6/2013 por el término de doce (12) meses por la suma total de Pesos Catorce Millones Trecientos Cincuenta y Tres Mil Trecientos Cuarenta con 16/100 (\$ 14.353.340,16), correspondiéndole a La Mantovana la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 60/100 (4.864.647,60).

Que a fs. 10 de la Actuación N° 30082/16 obra el parte de recepción de los servicios prestados por La Mantovana en Av. De Mayo y R.S. Peña durante noviembre de 2016, correspondientes a la orden de compra n° 631, y a fs. 11 la factura respectiva (n° 0003-000010291) por la suma de Pesos Trecientos Noventa y Nueve Mil Trecientos Ochenta y Tres con 49/100 (\$ 399.383,9).

Que a fs. 21 obra el parte de recepción por los servicios desarrollados por La Mantovana en noviembre de 2016 encuadrados en la orden de compra n° 709 y a fs. 22 la respectiva factura n° 0003-000010292 por la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 43/100 (\$ 29.584,43).

Que a fs. 32 consta el parte de recepción de las tareas de limpieza realizadas por La Mantovana en noviembre de 2016 de la orden de compra n° 795, y a fs. 33 la correspondiente factura n° 0003-000010293 por la suma de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Veintidós con 95/100 (\$ 19.722,95).

Que a fs. 36 la Dirección General de Programación y Administración Contable encuadró las facturas en la contratación que tramitó en el expediente n° 388/12 y manifestó que *"en el mes de octubre del año próximo pasado ha operado el vencimiento que tramitó por expediente detallado ut supra, y que el importe de la factura mencionada en el primer párrafo, se corresponde con el de la citada contratación. Por lo que se remite en caso de corresponder para Legítimo Abono"*.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 38 la Oficina de Administración y Financiera remitió lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que emita el correspondiente dictamen.

Que a fs. 41/42 mediante el dictamen 7442/2017, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *"Teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y especialmente los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago por legítimo abono, del importe de las facturas N° 0003-000010291, 0003-000010292 y 0003-000010293 cuyas copias obran a fs. 10, 20 y 32 respectivamente."*

Que a fs. 46 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios en una contratación aprobada por éste órgano, por lo tanto, resulta competente para resolver la presente cuestión.

Que conforme lo expuesto precedentemente, desde el 31 de octubre de 2016 la contratación del servicio de limpieza integral se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en Parte de Recepción Definitivo de fs. 9, 19 y 31.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que atento lo manifestado por el área contable los importes facturados se ajustan a los precios de la licitación vencida.

Que el servicio brindado de limpieza resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar la factura devengada.

Que no obstante ello, resulta oportuno destacar que en el Expediente DGCC N° 200/16-0 se encuentra en trámite el nuevo procedimiento de contratación del servicio de limpieza integral, en el cual la Comisión autorizó el llamado a contratación mediante Res. CAGyMJ N° 117/2016.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago de las facturas presentadas por La Mantovana.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de las siguientes factura de La Mantovana: N° 0003-000010291 por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 49/100 (\$ 399.383,49), 0003-000010292 por la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 43/100 (\$ 29.584,43) y n° 0003-000010293 por la suma de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Veintidós con 95/100 (\$ 19.722,95).

Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a La Mantovana la presente resolución.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

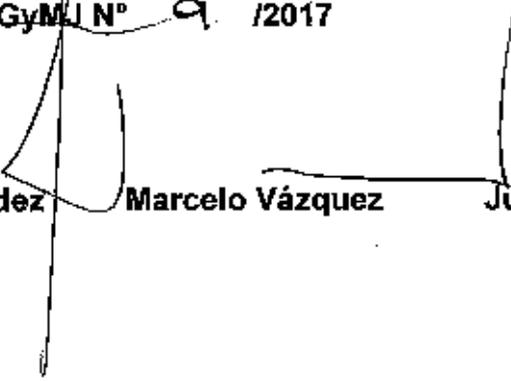


**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a La Mantovana, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyM N° 9 /2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

